



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION# 760011171087 de Año: 2018 Mes: 04 Día: 24

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que NORBERTO CORTES BENAVIDES realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 760011171087 de fecha 2017-12-18, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de Diciembre 02 de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA		
Denominado: VIVIENDA MULTIFAMILIAR		
Solicitante (s): NORBERTO CORTES BENAVIDES	Teléfono 3122115189	
Identificado con C. C. <input checked="" type="checkbox"/> ó Nit <input type="checkbox"/> ó Registro Civil <input type="checkbox"/> N° 13061319		
Para el predio N° J051400180000	M.I. 370-82210 Fecha: 18/12/2017	
Barrio/Urb.: VIPASA	Código Barrio: 0294	Comuna: 2
Dirección: AVENIDA 3H NORTE # 40 N - 82		
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la próroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.		

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:				
Delineación U. N° 201741320300101512	Expedida: 18-08-2017	Área Actividad: RN	Tratamiento: C2	Estrato: 4
Upu: 1	Estado: DEBIDAMENTE CANCELADO	Imp. Delineación: 000000012705		
Arquitecto: HERNANDO VILLAMARIN OCANEDA	Matrícula: 7670002795 VLL		Tel. 5561016	
Constructor Responsable de la Obra: NORBERTO CORTEZ BENAVIDES (Remitirse al Art. 4 Literal g. de esta Resolución)			Matr. / e.c.: 13061319	
Ingeniero Calculista de la Obra: MARIO FERNANDO MONSALVE BONILLA	Matrícula: 7620233545 VLL		Tel. 5561016	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General							Áreas M ²	ALTURAS		AREAS M ²	Nueva	N/A	N/A
		Cantidad			Estacionamientos			Dep		Nº de Edific	Nº de Pisos				
		Antig	Nuev	Total	Panicul	Visit.Int	Visit.ext								
VIV	MULTIFAMILIAR	0	4	4	2	0	0	0	463.96	1	3	Área del Lote	254.50	-----	-----
												Área Libre	99.29	-----	-----
												Área 1º Piso	155.21		
												Área 2º Piso	163.00		
												Área 3º Piso	145.75		
												Área 4º Piso			
												Área 5º Piso			
												Área 6º Piso			
												Área 7º Piso y más			
												Pisos Inferiores			
									463.96	I.O. 0.61		Área Total	463.96	0	0
										I.C. 1.82					

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:
Avenida 3 H: (Vía Local Secundaria) según proyecto urbanístico. Antejardín de 3.5 metros, andén de 2.40 metros, vía de 12.00 metros. Debe de ajustarse a los requisitos exigidos en el título A9, J y K de la norma NSR – 10. Debe cumplir con lo estipulado en el artículo 3º de la Resolución 549 de 2015.

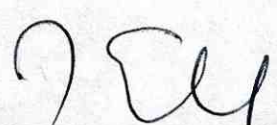
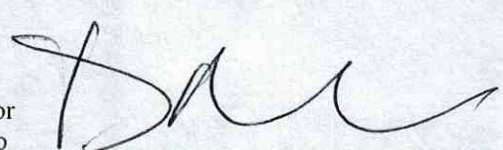
ARTÍCULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren presentar, y comunicar oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

- ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.**
Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:**
 - Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art 2.2.6.1.2.3.6., Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
 - Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015; Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 – RETIE; Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
 - DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:**
 - Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 - Ley 14 de 1975, Art. 12.
 - Ley 64 de 1993, Art. 3.
 - DE LAS CESIONES:**
 - Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
 - DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:**
 - Ley 361 de 1997.
 - Ley 12 de 1987.
 - Decreto 1538 de 2005.
 - DE LAS PISCINAS:**
 - Artículo 221 – 230 de la Ley 09 de 1979.
 - Ley 1209 de 2008
 - Decreto 0554 de 2015
 - MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)**
 - Ley 142 de 1994
 - Acuerdo 373 de 2014 - POT
 - Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Decreto 0475 de 2004 , Decreto 700 de 2010, Decreto Municipal 059 de 2009
 - Decreto 838 de 2005
 - DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE**
 - Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE. En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

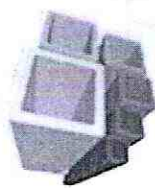
ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Notifíquese y Cúmplase

<p>Arquitecto Revisor</p>  <p>INES EUGENIA HOYOS</p>	<p>Curador Urbano</p>  <p>DARIO LOPEZ MAYA</p>
--	---

DIGITÓ: C SALAMANCA.



CURADURIA URBANA UNO

Santiago de Cali

Hoy 22 de Mayo de 2018, la Resolución
No. 760011171087 de Abril 24 de 2018
quedó en firme.

DARIO LOPEZ MAYA

*Curador Urbano Uno
Santiago de Cali*



CURADURIA URBANA UNO SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN# 760011171087 de Año: 2018 Mes: 04 Día: 24

Por la cual se expide una LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN para desarrollar un proyecto de DEMOLICIÓN. El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 del 18 de Noviembre de 2015 y 1203 del 12 de Julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que NORBERTO CORTES BENAVIDES realizó (aron) una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN y que después de efectuada la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.

Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 760011171087 de fecha 2017-12-18, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 02 de Diciembre de 2014) y demás normas Municipales vigentes, el proyecto estructural fue aprobado con base en la norma NSR-10 sus modificaciones y adiciones, es procedente. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN para desarrollar un proyecto de DEMOLICIÓN		
Denominado: VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Solicitante (s): NORBERTO CORTES BENAVIDES		Teléfono 3122115189
Identificado con C. C. <input checked="" type="checkbox"/> ó Nit <input type="checkbox"/> ó Registro civil <input type="checkbox"/> N° 13061319		
Para el predio N° J051400180000		M.I. 370-82210 Fecha: 18/12/2017
Barrio/Urb.: VIPASA	Código Barrio: 0294	Comuna: 2
Dirección: AVENIDA 3H NORTE # 40 N - 82		
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.		

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:					
Delineación U. N° 201741320300101512	Expedida: 18-08-2017	Área Actividad: RN	Tratamiento: C2	Estrato: 4	Upu: 1
Uso de suelo: N/A	Fecha: N/A	Imp. Delineación: 000000012705		Estado: DEBIDAMENTE CANCELADO	
Arquitecto: HERNANDO VILLAMARIN OCANEDA		Matricula: 7670002795 VLL		Tel. 5561016	
Constructor Responsable de la Obra: (Remitirse al Art. 4 Literal f. de esta Resolución)				Matr. / c.c.: 13061319	
Ingeniero Calculista de la Obra: MARIO FERNANDO MONSALVE BONILLA			Matricula: 7620233545 VLL		
			Tel. 5561016		

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M ² Demolición	ALTURAS		AREAS M ² Área del Lote	Demolición	
		Cantidad			Estacionamientos				Nº de Edificios	Nº de Pisos			Área Libre
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Visit. Internos	Visit. ext.				Dep		
VIV	UNIFAMILIAR	1	0	1	1	0	0	0	174,80	1	2	142.51	254.50
												111.99	62.81
									174.80				174.80

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS:
Avenida 3 H: (Via Local Secundaria) según proyecto urbanístico. Antejardín de 3.5 metros, andén de 2.40 metros, vía de 12.00 metros. Se aprobó construcción nueva mediante Resolución 760011171087 de 24/04/2018 expedida por esta Curaduría.

ARTÍCULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar, y comunicar oficialmente a la autoridad ambiental y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para lo de su competencia.

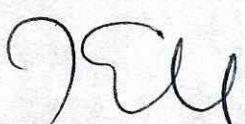

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR.
Acorde con la modalidad de Licencia Urbanística aprobada mediante la presente resolución, el Urbanizador y/o constructor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:
 1. Cumplir con lo establecido con el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art 2.2.6.1.2.3.6., Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
 2. Cumplir con lo preceptuado en el Artículo 22.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015; Art. 13 y 13.1 de la Resolución 90708 del 30 de agosto del 2013 - RETIE; Resolución 4133.0.21.1055 del 28 de diciembre del 2015
- b. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES:
 1. Título V y Título VI, Ley 400 de 1997.
 2. Ley 14 de 1975, Art. 12.
 3. Ley 64 de 1993, Art. 3.
- c. DE LAS CESIONES:
 1. Ley 388 de 1997, Art. 117, en concordancia con los Art. 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2041 de 2014 Nivel Nacional.
- d. DEL ACCESO AL MEDIO FÍSICO:
 1. Ley 361 de 1997.
 2. Ley 12 de 1987.
 3. Decreto 1538 de 2005.
- e. DE LAS PISCINAS:
 1. Artículo 221 - 230 de la Ley 09 de 1979.
 2. Ley 1209 de 2008.
 3. Decreto 0554 de 2015
- f. MANEJO Y UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (UTB)
 1. Ley 142 de 1994
 2. Acuerdo 373 de 2014 - POT
 3. Decreto 2981 de 2013 Nivel Nacional, - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, Decreto 0475 de 2004, Decreto 700 de 2010, Decreto Municipal 059 de 2009
 4. Decreto 838 de 2005
- g. DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE
 1. Esta obra requiere de un constructor calificado, en los términos que define el Art. 1 de la Ley 1229 de 2008 OBLIGATORIAMENTE, En los casos en los que aplique supervisión técnica se deberá cumplir con las disposiciones de independencia de los profesionales en los términos del Decreto 945 de 2017.

La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al Profesional y al Propietario que suscriben la solicitud. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano Uno y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese y Cúmplase

 Arquitecto Revisor INES EUGENIA HOYOS	 Curador Urbano DARIO LOPEZ MAYA
--	---

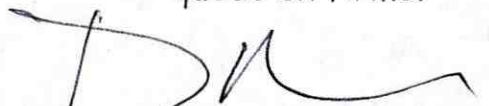
DIGITÓ: C SALAMANCA.



CURADURIA URBANA UNO

Santiago de Cali

Hoy 22 de Mayo de 2018, la Resolución
No. 760011171087 de Abril 24 de 2018
quedó en firme.



DARIO LOPEZ MAYA

*Curador Urbano Uno
Santiago de Cali*